

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, informando que se hace necesario suscribir en debida forma el auto de fecha 03 de noviembre del año 2022. Sírvase proveer  
Cali, 12 de julio de 2023

Katherine Gómez  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Auto No. 1423**

RADICACIÓN:76-001-31-10-013-2022-00006-00  
PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTES: GUILLERMO RAUL LOPEZ ARTURO  
DEMANDADO: ZULEIMA CANIZALEZ CRUZ

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el auto No 2145 de fecha (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que ordenó levantar las medidas cautelares al interior del presente proceso, no quedó debidamente suscrito por el titular del despacho, razón por la cual se dispondrá la suscripción del mismo como corresponde.

Por lo anotado, el Juzgado trece de familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SUSCRIBIR** en debida forma el auto 2145 No de fecha (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo expuesto en precedencia, razón por la cual el mismo quedará la parte resolutive de la siguiente manera:

- 1. INCORPORAR al expediente la solicitud de aclaración allegada por la mandataria judicial de la parte demandada y demandante en reconvenición, para que obre y conste.*
- 2. LIBAR NUEVAMENTE el OFICIO que decretó el embargo del 50% los derechos que tiene el demandante y demandado en reconvenición señor GUILLERMO RAUL LOPEZ ARTURO, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.918.396, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-219144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.*
- 3. ORDENAR a BANCOLOMBIA S.A. el levantamiento la medida cautelar embargo de cuenta bancarias que se encuentran a nombre de la señora ZULEIMA CANIZALEZ CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía No 66.924.905, como quiera que no fueron solicitadas, ni ordenadas por el despacho.*
- 4. ACLARAR el numeral primero del auto No 2048 del 20 de octubre del 2022 (art. 285 C.G.P.) siendo lo propio: CONVOCAR a las partes para que asistan a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que tendrá lugar a las 02:00 p.m. del día OCHO (08) de FEBRERO del 2023, a través de la plataforma Lifesize, cuyo enlace de*

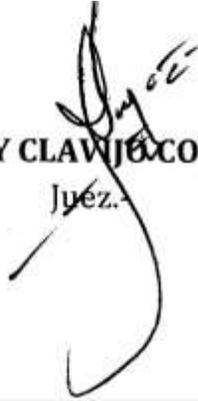
*ingreso será remitido oportunamente a los correos electrónicos de los asistentes.*

*5. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-decali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.*

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes aquí involucradas para los efectos que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**HENRY CLAWJÓ CORTES**  
Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clawjó Cortes', is written over the printed name and title. The signature is stylized and somewhat cursive.